



Desarrollo Económico y Turismo

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Presidencia Municipal

Con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Felipe, Guanajuato y con el propósito de atender las fracciones VII, VIII, IX Y X del artículo 23 del Reglamento y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con la finalidad de homologar la Ley general de Mejora Regulatoria y la Ley para la Mejora Regulatoria para el Estado Guanajuato, así como adoptar buenas prácticas de organismos internacionales en materia de Mejora Regulatoria, se presentó ante el Ayuntamiento la iniciativa de expedición del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, el cual tiene por objeto crear el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, actualizar las herramientas de Mejora Regulatoria, promover los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria, así como ejecutar un modelo de medición y simplificación de trámites y servicios;
- 2.- En fecha 29 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Mismo que entró en vigencia el 29 de septiembre del 2022;
- 3.- El artículo 13 del Reglamento señala la integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria,
- 4.- El Consejo de Mejora Regulatoria es el órgano de asesoría y consulta de la Administración Pública Municipal, tiene por objeto emitir opiniones y recomendaciones respecto a la política pública municipal de mejora regulatoria, relativo a las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito municipal de la misma, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia; asimismo fungirá como órgano de vinculación con diversos sectores de la sociedad.
- 5.- Las atribuciones del Consejo son las enmarcadas en el artículo 18 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. Por lo anterior y,



Desarrollo Económico y Turismo

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establecen como facultades y obligaciones indelegables de la persona titular de la presidencia municipal, Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la Administración Pública Municipal; Coordinar la participación ciudadana en los procesos reglamentarios y de disposiciones generales, pudiendo delegar esta atribución al funcionario público que éste designe; Emitir convocatoria donde se fijen las bases para llevar a cabo la participación de las asociaciones de colonos o habitantes a efecto de garantizar la consulta de la Población.

SEGUNDO. Que de acuerdo al Capítulo II, Sección Primera, Artículo 12, se establece el objeto del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

TERCERO. Que el artículo 13 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, dispone que el Consejo Municipal estará conformado de la siguiente manera:

- I. La Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo
- II. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, en la Secretaría Técnica
- III. El Contralor Municipal
- IV. La Tesorera Municipal
- V. El Director de Desarrollo Urbano
- VI. Titular de Asuntos Jurídicos
- VII. La persona Titular de la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria, como invitado
- VIII. Dos personas ciudadanas, representantes del sector social
- IX. Dos personas ciudadanas, representantes del sector económico
- X. Dos personas ciudadanas, representantes del sector académico
- XI. Una persona ciudadana, representante de asociaciones de profesionistas

CUARTO. Los cargos de las personas que integran el Consejo Municipal serán honoríficos, por lo que no recibirán ninguna retribución o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.



Desarrollo Económico y Turismo

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

QUINTO. Derivado de la vigencia del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, y en fundamento por el artículo 25, se solicita expedir el siguiente:

Invitación Pública para las y los aspirantes que deseen formar parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, a través del Portal Electrónico Oficial del Municipio, bajo las siguientes características:

“INVITACIÓN PÚBLICA”

A la ciudadanía a participar registrándose como aspirantes para integrar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

PRIMERA. Que conforme al artículo 24 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, el Consejo Municipal deberán cumplir con los siguientes:

REQUISITOS

Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;

SEGUNDA. Documentación requerida. La persona que se encuentre interesada deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal;
- III. Contar con residencia en el municipio, no menor a tres años;
- IV. No desempeñarse como persona pública al momento de su designación, ni en los dos años anteriores a la misma; con excepción de quienes ejerzan actividades docentes en instituciones públicas;
- V. Acompañar dos cartas de recomendación;
- VI. Ser conocedor de la materia de Mejora Regulatoria; y
- VII. Las demás que establezca el Consejo Municipal.



Desarrollo Económico y Turismo

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

TERCERA. La documentación señalada anteriormente deberá ser dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato; ubicada en la Plaza Principal número 100, Centro, San Felipe, Guanajuato, teniendo un período de registro de 5 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Así mismo, las personas interesadas en participar podrán emitir sus intenciones de candidatura en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato.

CUARTA. El trato de datos personales e información que proporcionen los participantes, estos serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, y solo se utilizarán para los fines descritos en la presente invitación.

QUINTA. La Presidente Municipal, una vez recibidas las solicitudes de las personas interesadas en ser consideradas como integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, y verificado que reúne el perfil establecido en el Reglamento, designará las personas que formarán parte del Consejo, conforme a lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

SEXTA. Los cargos de Consejeras y Consejeros Ciudadanos son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, por un período de dos años.

SEPTIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo en su calidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, en días y horas hábiles.